



548814



**NORMAS LEGALES**

El Peruano

Miércoles 18 de marzo de 2015

| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA                                                                                                                                                                     |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Res. N° 443-2014-GDT-MPC.- Aprueban la recepción de obra con variaciones de la Habilitación Urbana "Los Eucaliptos"                                                                                       | 548876 |
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA                                                                                                                                                                         |        |
| R.A. N° 131-2015-A/MPP.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización institucional del Portal de Internet de la Municipalidad                                                      | 548878 |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY                                                                                                                                                                        |        |
| Ordenanza N° 016-2014-MDCH.- Aprueban con carácter obligatorio el Planeamiento Integral del diseño urbano y parámetros normativos en zona del distrito                                                    | 548878 |
| Ordenanza N° 003-2015-MDCH.- Prorrogan plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo y Pago al Contado o primera cuota del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2015         | 548880 |
| Ordenanza N° 004-2015-MDCH.- Ordenanza que facilita el cumplimiento de obligaciones y requisitos reglamentarios en el proceso de obtención de Licencia de Habilitaciones Urbanas en el Distrito           | 548880 |
| Ordenanza N° 005-2015-MDCH.- Aprueban el Planeamiento Integral del diseño urbano, los parámetros normativos en términos de zonificación usos y vías del sector ubicado en la zona de Chancayllo - Chancay | 548881 |

| CONVENIOS INTERNACIONALES                                                                                                                                                                                                                                                                                             |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Convenio de Financiación entre la Comisión Europea y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú                                                                                                                                                  | 548883  |
| SEPARATA ESPECIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         |
| VIVIENDA, CONSTRUCCION<br>Y SANEAMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                               |         |
| R.D. N° 002-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU- Proyecto de Norma para determinar los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos a nivel nacional                                                                                                                                                                         | 1 al 36 |
| MUNICIPALIDAD DE<br>LA MOLINA                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |
| Ordenanza N° 282 y Acuerdo N° 018.- Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, en el distrito de La Molina, para el Ejercicio 2015 | 548793  |

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### LEY N° 30311

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE PERMITE LA ADOPCIÓN DE MENORES DE EDAD DECLARADOS JUDICIALMENTE EN ABANDONO POR PARTE DE LAS PAREJAS QUE CONFORMAN UNA UNIÓN DE HECHO

#### Artículo 1. Modificación de los artículos 378 y 382 del Código Civil

Modifícanse los artículos 378 y 382 del Código Civil, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

##### "Artículo 378.- Requisitos para la adopción

Para la adopción se requiere:

1. Que el adoptante goce de solvencia moral.
2. Que la edad del adoptante sea por lo menos igual a la suma de la mayoría y la del hijo por adoptar.
3. Que cuando el adoptante sea casado concorra el asentimiento de su cónyuge.
4. Que cuando el adoptante sea conviviente conforme a lo señalado en el artículo 326, concorra el asentimiento del otro conviviente.
5. Que el adoptado preste su asentimiento si es mayor de diez años.
6. Que asientan los padres del adoptado si estuviese bajo su patria potestad o bajo su curatela.
7. Que se oiga al tutor o al curador del adoptado y al consejo de familia si el adoptado es incapaz.
8. Que sea aprobada por el juez, con excepción de lo dispuesto en las leyes especiales.
9. Que si el adoptante es extranjero y el adoptado menor de edad, aquél ratifique personalmente ante

el juez su voluntad de adoptar. Se exceptúa de este requisito, si el menor se encuentra en el extranjero por motivo de salud".

##### "Artículo 382.- Prohibición de pluralidad de adoptantes

Nadie puede ser adoptado por más de una persona, a no ser por los cónyuges o por los convivientes conforme a lo señalado en el artículo 326 del presente Código".

##### Artículo 2. Modificación de los artículos 2 y 5 de la Ley 26981, Ley de procedimiento administrativo de adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono

Modifícanse los artículos 2 y 5 de la Ley 26981, Ley de procedimiento administrativo de adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

##### "Artículo 2.- El Adoptante

Adoptantes son los cónyuges, los convivientes conforme a lo señalado en el artículo 326 del Código Civil, o la persona natural, mayores de edad, que expresen de manera formal, indubitable y por escrito su deseo de adoptar un menor de edad declarado en abandono judicial, dirigido a la Oficina de Adopciones señalada en el artículo anterior".

##### "Artículo 5.- Inicio del proceso

El proceso de adopción se inicia con la solicitud de la persona natural, cónyuges, convivientes conforme a lo señalado en el artículo 326 del Código Civil, dirigida a la Oficina de Adopciones, que la evaluará y dictaminará dentro de los quince días hábiles siguientes. La evaluación comprende los aspectos psicológico, moral, social y legal de los adoptantes".

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

##### ÚNICA. Acreditación

La calidad de convivientes conforme a lo señalado en el artículo 326 del Código Civil, se acredita con la inscripción del reconocimiento de la unión de hecho en el Registro Personal de la Oficina Registral que corresponda al domicilio de los convivientes.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

##### ÚNICA. Derogatoria

Deróganse todas las normas que se opongan a la presente Ley.

El Peruano

Miércoles 18 de marzo de 2015



**NORMAS LEGALES**

548815

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES  
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República  
AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1213133-1

## PODER EJECUTIVO

### DEFENSA

Conforman Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan Sectorial de Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Defensa año 2015 - 2016

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 202-2015-DE/SG

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la promoción de la ética, la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, establece entre sus objetivos el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoviendo una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero, y regular la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 468-2012-DE/SG, de fecha 27 abril 2012, se aprobó el "Plan para la Promoción de la Lucha contra la Corrupción en el Sector Defensa", teniendo como objetivo general promover en el sector Defensa, el fortalecimiento del sistema de lucha contra la corrupción, las prácticas de buen gobierno, la ética y la transparencia;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 119-2012-PCM, de fecha 08 de diciembre de 2012, aprueba el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, el mismo que establece los siguientes Objetivos:

i) Articulación y coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción; ii) Prevención eficaz de la corrupción; iii) investigación y sanción oportuna y eficaz de la corrupción en el ámbito administrativo y judicial; iv) Promoción y articulación de la participación activa de la ciudadanía, sociedad civil y sector empresarial en la lucha contra la corrupción y; v) Posicionamiento del Perú en espacios internacionales de lucha contra la corrupción;

Que, el Decreto Supremo N° 046-2013-PCM, se aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo, el mismo

que contiene las acciones operativas que se implementarán en este ámbito, en el marco del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, así como de conformidad a la acción 2.20. del artículo 2° del dispositivo en mención, se elaborarán planes anticorrupción en las entidades del Poder Ejecutivo, que contengan medidas de prevención y sanción de la corrupción, teniendo en cuenta los procesos de mayor vulnerabilidad a la corrupción y los casos de corrupción que afecta a cada uno de ellos;

Que, en este sentido resulta necesario conformar el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan Sectorial de Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Defensa año 2015 - 2016, el cual permitirá fortalecer las acciones en la lucha contra la corrupción plasmados en los objetivos y estrategias del referido plan;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", el Decreto Legislativo N° 1134 - "Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Defensa", el Decreto Supremo N° 001-2011-DE que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan Sectorial de Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Defensa año 2015 - 2016; cuyo plazo de funcionamiento será de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Grupo de Trabajo creado en el artículo precedente estará conformado por los siguientes miembros:

- La Inspectora General del Ministerio de Defensa, quien lo presidirá.
- Un representante del Viceministro de Políticas para la Defensa.
- Un representante del Viceministro de Recursos para la Defensa.
- Un representante del Secretario General del Ministerio de Defensa.
- Un representante del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Un representante del Comandante General del Ejército del Perú.
- Un representante del Comandante General de la Marina de Guerra del Perú.
- Un representante del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú.
- Un representante del Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- El Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante.
- El Procurador Público del Ministerio de Defensa o su representante
- El Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa o su representante.
- El Director de la Oficina General de Administración del Ministerio de Defensa o su representante.
- La Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa o su representante.

**Artículo 3.-** Disponer que las Instituciones Armadas y los demás Órganos del Ministerio de Defensa brinden todo el apoyo y facilidades para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** El Grupo de Trabajo deberá instalarse indefectiblemente, en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5.-** Al finalizar el plazo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución, el Grupo de Trabajo, deberá presentar el "Plan Sectorial de Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Defensa año 2015 - 2016", a fin que sea revisado y aprobado por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1212658-1